

RAD.110013103004202200239

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., CINCO (05)  
de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

Encuentra el despacho que una vez revisadas las pretensiones no es el competente para conocer de la presente demanda, dado el factor cuantía, la cual no alcanza a superar el monto asignado a los Juzgados Civiles del Circuito (\$150.000. 000.oo) por lo que su conocimiento será atribuido a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad. -

Es de anotar que tal como lo estudio el Juez de Pequeñas causas siendo que por capital se persigue la suma de \$25.000.000 m/cte y por intereses moratorios la cifra de \$29.217.442,28 m/cte, para un monto final de \$54.217.442,28 m/cte, suma esta que no se acompasa con la indicada en el inciso anterior.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado RECHAZA DE PLANO la anterior demanda y ordena su remisión a la oficina judicial, para que por su intermedio sea enviada a los Juzgados competentes (Art. 85 del C. de P. Civil) previas las anotaciones de rigor. Ofíciense. -

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

